

Resolución por la que se otorga una subvención directa excluida de concurrencia pública a Fira Internacional de Barcelona con la finalidad de financiar las actividades relacionadas con la promoción y difusión del vehículo eléctrico dentro del Salón Automobile Barcelona 2023, por importe máximo de 1.000.000,00 euros para el año 2023 (expediente TAIS ACE090/23/000002).

ANTECEDENTES

Vista la solicitud de subvención presentada en fecha 23 de marzo de 2023 por Fira Internacional de Barcelona con el fin de financiar las actividades relacionadas con la promoción y difusión del vehículo eléctrico dentro del Salón Automobile Barcelona 2023, por un importe máximo de 1.000.000,00 de euros (UN MILLÓN DE EUROS) para el año 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

Dado que el artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar y que en el caso de que se autoricen anticipos, que se acredite la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar el beneficiario de la subvención.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de ACCIÓ de fecha 16 de diciembre de 2022,

Visto el informe de 19 de abril de 2023 del director ejecutivo de ACCIÓ que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública,

Vista la Nota emitida por la Unidad de Ayudas de Estado en fecha 28 de abril de 2023, así como la Nota complementaria de la misma Unidad de fecha 17 de mayo de 2023.

Visto el informe complementario emitido por la Intervención General en fecha 19 de mayo de 2023 al informe emitido el 12 de mayo de 2023 sobre la propuesta de Acuerdo por la que se autoriza a la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, a otorgar una subvención por importe de 1.000.000,00 de euros, con el fin de financiar las actividades relacionadas con la

promoción y difusión del vehículo eléctrico dentro del Salón Automobile Barcelona 2023.

Visto el Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2023 que autoriza el otorgamiento de una subvención directa a Fira Internacional de Barcelona.

Dado lo que establece el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

RESUELVO

Primero. Otorgar una subvención directa a Fira Internacional de Barcelona con NIF Q0873006A con cargo a la partida presupuestaria D/7025/4820001/622 del presupuesto de ACCIÓ, por un importe máximo de 1.000.000,00 euros (UN MILLÓN EUROS) para el año 2023 con la finalidad de financiar las siguientes actividades relacionadas con la promoción y difusión del vehículo eléctrico dentro del Salón Automobile Barcelona 2023:

- Circuito E-Motorsport. Desarrollo de un circuito para vehículos electrificados en el recinto de Montjuic para dar la posibilidad a las marcas participantes y a sus pilotos de presentar las ventajas de los vehículos electrificados, con la habilitación de un espacio en torno a la Fuente Mágica en el que el público asistente podrá comprobar y experimentar las aportaciones que la electrificación aporta al mundo del automóvil.
- Difusión novedades vehículos electrificados. El circuito de Montjuic será el banco de pruebas en el que los aficionados al motor podrán familiarizarse y probar los coches electrificados mediante *test drives* de las principales marcas para probar los vehículos que las marcas participantes están comercializando.
- Área expositiva Electrical MotoH. Habilitación de un área abierta a otros formatos de movilidad emergentes (escúteres eléctricos, e-bikes, VMP homologados) para realizar presentaciones, pista de pruebas y demostraciones prácticas.

La subvención es de un 100% sobre un gasto subvencionable de 1.000.000,00 de euros entre los gastos para llevar a cabo estas actividades, que se relacionan en el anexo de gastos subvencionables de esta Resolución.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Pagos en efectivo.
- Importe inferior a 100 euros.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación e impuestos personales sobre la renta.

- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al período de ejecución del proyecto.
- Gastos vinculados a la preparación del dossier técnico y administrativo para la tramitación de la ayuda, tanto las de colaboraciones como las horas de seguimiento de visitas técnicas por parte de la Administración y, en general, cualquier gasto de la tramitación de la ayuda.

No se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y la solicitante tengan vinculación, salvo que se obtenga una autorización del órgano concedente y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A efectos de estas bases, se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que establece el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y la solicitante incurran en alguno de los siguientes supuestos de relación entre ellos:

- a) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
- b) Una entidad y los socios o partícipes de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- c) Una entidad y otra entidad participada por la primera directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o los fondos propios.

Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Segundo. Las actividades subvencionadas deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y/o nóminas, TC2 u otros) deberán estar dentro de este período. La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima establecida por los documentos justificativos.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas deberá presentarse a ACCIÓ a más tardar el 28 de febrero de 2024. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, relativas a la contratación menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

No exime de la obligación de la solicitud de las 3 ofertas el contar con proveedores homologados, el tratarse de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

En caso de que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, la empresa deberá aportar un certificado que motive las especiales características que comportan que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio. Este certificado tendrá que ser emitido y firmado por una entidad externa especialista en la materia y no vinculada ni a los beneficiarios ni a los proveedores.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en el momento de la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Tercero.

Para todos los gastos que se establecen en el anexo de gastos subvencionables, menos para los identificados como “alquiler de espacios”, el beneficiario de la ayuda deberá justificar la realización de la actuación subvencionada ante ACCIÓ, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, y mediante la presentación de la siguiente documentación a través del Tramitador de Ayudas y Subvenciones (TAIS):

- a) Una memoria técnica, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades subvencionadas según la cuenta justificativa que se podrá encontrar en el aplicativo de justificación a través de la página web de ACCIÓ.
 - b) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejercitante en el Registro oficial de auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este informe deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones.
El alcance de este informe estará disponible en la página web de ACCIÓ y estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, propongan la Intervención General de la Generalitat o la Sindicatura de Cuentas. Asimismo, este informe debe cumplir con lo que se establece en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC n.º 6890 de 11.6.2015).
En los casos en que la beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, el informe justificativo lo llevará a cabo el propio auditor; si la beneficiaria no está obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor la realizará la beneficiaria. Sin embargo, en el primer caso, ACCIÓ podrá designar a otro auditor a petición de la beneficiaria.

- c) En el caso de la no existencia de las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario, según lo establecido en esta Resolución (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor):
 - En su caso, certificado que motive las especiales características que comportan que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio emitido por una entidad externa especializada en la materia.
 - Si procede, documentación demostrativa de que el gasto se ha realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
 - En su caso, en el caso de obligación de las tres ofertas, informe firmado con certificado digital por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) En su caso, documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad mencionadas en el punto cuarto de esta Resolución.
- e) Declaración de ayudas no compatibles, según el modelo disponible en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat>).
- f) Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte de la entidad beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.
- g) Declaración del representante legal de la entidad conforme a la cual para los gastos que forman parte de la justificación no existe vinculación entre proveedor y entidad beneficiaria según la definición del Reglamento de la Ley de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones), según el modelo disponible en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat>).
- h) Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto:
 - 1. En relación con los gastos de personal:

Una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según modelo normalizado que podrá obtenerse en la Guía de justificación que estará disponible en la página web de ACCIÓ. En esta temporalización se hará constar el número de horas trabajadas totales, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.
 - 2. En relación con gastos de colaboraciones externas:

Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos realizados por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, la memoria técnica deberá justificar el objeto y la necesidad del servicio (actas de reuniones, informe del proveedor con detalle de las actuaciones realizadas, las horas dedicadas y el coste/hora, resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, tipología de tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

Para los gastos que se establecen en el anexo de gastos subvencionables como “alquiler de espacios”, la justificación se hará mediante la aportación de un certificado del secretario del Consejo de Administración de la entidad donde consten las tarifas aprobadas aplicables a la utilización de espacio por parte de los salones internos, así como la aportación de los cálculos analíticos de la aplicación de estas tarifas al evento subvencionado, así como un certificado de un auditor externo que valide los costes de dichos cálculos analíticos.

Cuarto. A partir de la fecha de notificación de esta Resolución, se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado «Con el apoyo de ACCIÓ» y se hará constar la marca de ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo detallado en la dirección <http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa-comunicacio/>.

Quinto. Por causas debidamente justificadas, y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado, y que sean suficientemente justificadas por el beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución del servicio.

La resolución de concesión también podrá ser modificada en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. Si una vez justificada la actuación subvencionada se da alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el beneficiario deberá devolver a ACCIÓ la cantidad cobrada por adelantado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de la justificación de la actuación subvencionada.

Séptimo. Es un requisito necesario para percibir subvenciones el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, se considera un requisito para percibir la ayuda, no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.

Octavo. La entidad se someterá a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda concedida para los mismos gastos subvencionables. En todo caso, para evitar subvenciones cruzadas que pudieran implicar ayudas al funcionamiento, Fira Internacional de Barcelona deberá llevar un registro individual de los gastos asignados a cada una de las subvenciones en relación con la financiación pública en forma de subvención que se prevé en esta Resolución.

Décimo. ACCIÓ efectuará el pago de la subvención una vez comprobada la justificación de la realización del proyecto subvencionado. El beneficiario recibirá un anticipo del 70% de la ayuda concedida, una vez recibida esta resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, dadas las características del beneficiario.

Undécimo. Protección de datos de carácter personal. De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación a la ayuda objeto de la presente Resolución, informa de que los datos personales facilitados quedan recogidos con el fin de su gestión, de enviarle encuestas de satisfacción y de ofrecerle información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de similar naturaleza que ACCIÓ ofrece, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme a la normativa de protección de datos con terceras entidades que se les cedan los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios que apoyan la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al correo electrónico datos.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de datos" o enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ, Passeig de Gràcia, 129 08008 de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de sus datos, puede dirigirse al siguiente enlace: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a dichos datos.

Duodécimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante la consejería delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notifíquese esta Resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022) Joan Romero i Circuns
Director ejecutivo

Barcelona, en la fecha de la firma digital de la presente

Anexo de gastos subvencionables

ACTIVIDADES Y GASTOS	IMPORT (euros)
CIRCUIT E-MOTOR SPORT	231.467,00
Montaje	150.000,00
Colaboradores	40.000,00
Personal	41.467,00
NOVEDADES VEHÍCULOS ELECTRIFICADOS	268.106,00
Montaje	75.000,00
Colaboradores	15.000,00
Personal	39.615,00
Asistencia sanitaria	7.441,00
Consumos	5.073,00
Limpieza	20.645,00
Seguridad	35.922,00
Técnicos	11.610,00
Alquiler espacio	57.800,00
ELECTRICAL MOTOH	755.177,00
Montaje	70.000,00
Colaboradores	13.097,00
Personal	46.903,00
Promoción, prensa y RRPP	175.000,00
Asistencia sanitaria	8.287,00
Consumos	38.671,00
Limpieza	31.258,00
Seguridad	37.472,00
Técnicos	19.489,00
Alquiler espacio	315.000,00